

TRIBUNAL PROVINCIAL POPULAR DE SANTISAGO DE CUBA
SALA DE LOS DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD DEL ESTADO



SENTENCIA NÚMERO UNO DEL DOS MIL DOCE (1/2012).-----

JUECES:

En Santiago de Cuba, de 10 de julio de 2012.-

Daylin Naranjo Medina

Jorge Aguilera Rivero

Angélica Maurelo Carbonell

Pedro Pérez Larduet

Nora Marina Galano Rodríguez

Vista; en Juicio Oral y a puertas cerradas, ante la Sala de los Delitos Contra la Seguridad del Estado del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba, la causa número 1 de 2012,

correspondiente al expediente de fase preparatoria número 2 de 2011, seguida por el delito de espionaje, en la que figura como acusados JOSÉ ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ, alias "Tony", ciudadano cubano, natural de Camaguey, hijo de Fidel y Blanca Alina, de 46 años de edad, casado, desocupado, universitario, con identidad permanente 66032012849, vecino de Edificio R 6 apartamento 9, Micro 7, Distrito José Martí, municipio y provincia Santiago de Cuba, con medida cautelar de prisión provisional por esta causa, defendido por la abogada designada Maria del Carmen Amador Beltrán, actuando como fiscal Bileardo Amaro Guerra.-----

SIENDO PONENTE LA JUEZA Daylin Naranjo Medina.-----

PRIMER RESULTANDO: Probado que el acusado JOSÉ ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ desde el año 1990 se desempeñó como periodista profesional en diferentes órganos de prensa, que le permitió cubrir determinados eventos de carácter nacional y provincial desarrollados en este territorio de contenido económico, político, militar, social y deportivo, entre otros, con la presencia de altos dirigentes del país, lo que le permitió adquirir un amplio caudal de información durante toda su trayectoria laboral.

En el año 2004, fue nombrado subdirector de programas informativos en el telecentro Tele Turquino de la provincia de Santiago de Cuba, siendo liberado del cargo en el mes de noviembre de ese propio año, por el empleo de inadecuados métodos de dirección que motivaron las quejas de compañeros de trabajo y subordinados, lo que provocó en el acusado un visible descontento llevado por las ansias desmedidas de ascender en puestos de dirección y ánimo de venganza contra aquellos que en algún momento se quejaron de su actuación como subdirector, lo que refrendó por medio de quejas, anónimos y reclamaciones a la más altas instancias de dirección política y administrativa del país.

No conforme con las respuestas recibidas, pues sus pretensiones carecían de fundamentos válidos, decidió poner al descubierto sentimientos apátridas que hasta aquel momento no había hecho públicos, ya que proyectaba una imagen de persona honesta, profesional y conforme con el proceso revolucionario cubano; es así que entre finales del año 2005 y enero de año 2007, valiéndose de las relaciones de amistad que le unía a la ciudadana Lázara Erlinda Porro Sánchez, la que reside en calle Corona número 123, entre San Antonio y San Ricardo, municipio y provincia de Santiago de Cuba, y las facilidades que ella le brindó, utilizó su computadora para elaborar una carta dirigida a Michael Parmly en aquel entonces jefe de la Sección de Intereses del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica radicada en La Habana, en la que le solicitaba sostener una entrevista personal con la finalidad de suministrarle información sensible de interés para su gobierno, que podían poner en peligro la seguridad nacional de la República de Cuba, con pleno conocimiento de las marcadas intenciones de ese país por desestabilizar la revolución cubana y el determinante papel que en ella juega la mentada oficina, enumerando varios aspectos, entre los que resaltan: la revancha del caso de niño Elian González; materiales clasificados de carácter militar tanto gráficos, visuales y orales, vinculados con experimentos militares, el perímetro fronterizo de la base naval de Guantánamo, sitios de fabricación de armas, zonas de emplazamiento de tropas especiales y cohetes, depósitos de combustibles, polígonos, puestos de mando y observación, pistas de aterrizaje, discrepancias de los jefes con

ejércitos de otros países, misiones estratégicas; informaciones clasificadas sobre la corrupción gubernamental de miembros del Buró Político, ministros y miembros del Consejo de Estado; escándalos en las filas del Partido Comunista de Cuba y manejos incorrectos de sus fondos; documentos originales de los 5 espías de interés; situaciones delicadas en el sistema de salud que han provocado la muerte de niños, explicación de la epidemia del dengue y la neuropatía epidémica de los años 90; estafa del grupo de inversiones de la batalla de ideas en todo el país; documentos con los que preparan a los oficiales y agentes de la seguridad para contrarrestar a las agencias de los Estados Unidos en materia de inteligencia y contrainteligencia; la represión a la libertad de expresión; sobre los impagos o problemas en la contratación económica con China y los juicios de los disidentes, entre otros; así como su curriculum personal como periodista para darle más credibilidad a las informaciones que pretendió ofrecer.

En igual sentido, en el propio texto de la carta proponía desarrollar toda una cadena de lucha y de descrédito para el derrocamiento y debilitamiento moral de la revolución cubana y sus líderes históricos, solicitando a cambio formar parte de la delegación de los Estados Unidos para denunciar personalmente ante el Consejo de Derechos Humanos, el Consejo de Seguridad y Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas todas las irregularidades, que en su opinión se estaban presentando y que fueron descritas en los párrafos anteriores, de forma escalonada; así mismo, interesó la entrega en un primer contacto de 50 mil libras esterlinas para asegurar los trámites de salida del país y no dejar desprotegida económicamente a su familia y garantizar los trámites de manera inmediata de otras 6 personas utilizando preferiblemente la Cruz Roja Internacional o la iglesia; posteriormente a su llegada la suma de 10 millones de dólares y la posibilidad de sacar de la nación otras 40 personas que podían ser objeto de una brutal represión en el país por haber mantenido relación de amistad con él.

En esta misiva el acusado propuso la forma en que se llevaría a cabo el sistema de comunicación, ideó señas y contraseñas que desde fuera de la sede diplomática le permitirían saber si sus solicitudes habían sido aceptadas parcial o totalmente; y de ser afirmativa, la manera en que se procedería al contacto, evitando siempre equívocos; para ello estableció que el Jefe de la Sección de Intereses publicara dentro de los 10 días posteriores al recibo de la misiva en el cartel luminoso que se encuentra en la parte superior del edificio de la aludida sede diplomática, la frase "Michael 2003", si se aceptaba la propuesta total, y "Michael 6062", si se aceptaba su propuesta parcial, la primera de las claves llevaba implícito el nombre del Jefe de la Sección de Intereses, el día y mes de nacimiento del encausado, y la segunda además de repetir el nombre de ese directivo, el día y año de nacimiento del acusado, de forma desorganizada, es decir, día 20 del año 1966. Si definitivamente era aceptada la propuesta, el procesado concibió que la comunicación personal se haría a través de un automóvil con personal previamente dispuesto por Michael Parmly, en 5 lugares que consideró estratégicos previamente escogidos y que por demás ya había identificado en la carta, a una hora determinada, sitio donde entregaría la mitad de un billete de un peso cubano, la mitad de una postal con la imagen de la casa de la música de Miramar, las que debían corresponderse con aquellas enviadas en el sobre, unido a su anillo de compromiso con los datos impresos "Mayda y Tony" que es la manera en que suelen ser identificados él y su esposa, además de la fecha de matrimonio de ambos 20-11-99, lo que concuerda con el dato cifrado...YYY...DAOT...290119...NAM, que también aparece en el contenido del documento.

Una vez confeccionada la carta grabó su contenido en tres disquetes de 3 y 1/2 de formato de computadora. Así las cosas, a inicio del año 2007, el acusado JOSE ANTONIO se trasladó hasta la provincia de Camagüey y desde ésta viajó por vía aérea en unión de su hermano Fidel Torres Díaz hasta la provincia la Habana, lugar en el que le comunicó a éste que tenía intenciones de enviar una carta, la necesidad de que le ayudara a materializarlo y de ésta manera impedir ser descubierto por los Organos de la Seguridad del Estado cubano para poder mantener su fachada de revolucionario si su plan fracasaba.

En razón de ello, visitó dos días seguidos los alrededores de la Sección de Intereses, ubicó el local donde se encontraba el buzón en que habitualmente los ciudadanos



1 cubanos depositaban los escritos dirigidos a esta oficina, solicitó que su hermano Fidel
2 al día siguiente colocara en el referido buzón el sobre que previamente había
3 preparado y que contenía dos disquetes de 3 y ½ de formato de computadora en los
4 que estaba grabado en cada uno de ellos la carta en los ficheros: carta SINA..doc y
5 carta SINA. doc, la mitad del billete de un peso cubano y la mitad de la postal
6 mencionada, consignado en un recorte de papel impreso pegado en la parte superior
7 del sobre "Excelentísimo señor Michael Parmly, Jefe de la Oficina de Intereses de los
8 Estados Unidos", en otro recorte "esto no es para usted, entréguelo y en otro
9 "Confidencial...Confidencial" lo que así se hizo; después, durante 3 días posteriores el
10 acusado JOSE ANTONIO y su hermano se dirigieron a los alrededores de la mentada
11 sede diplomática en búsqueda de la publicación de la contraseña en el cartel lumínico
12 de la edificación, viéndose obligado el acusado a regresar a la provincia de Santiago de
13 Cuba por otras razones, no sin antes encargar al hermano que continuara pendiente a
14 la publicación y le comunicara de inmediato si ello resultaba, lo que nunca ocurrió.

15 Pasados 3 meses el acusado JOSÉ ANTONIO fue promovido para trabajar como
16 corresponsal del periódico Granma en la provincia de Santiago de Cuba, por lo que
17 decidió deshacerse de los documentos que había elaborado, y para ello procedió a la
18 destrucción del disco 3 y ½ que aún mantenía en su poder, la mitad de la postal con la
19 imagen de la casa de la música de Miramar y la mitad del billete de un peso cubano, y
20 conservó hasta el momento de su detención los materiales e informaciones que poseía
21 y que pretendía entregar al gobierno de los Estados Unidos.

Durante las investigaciones se ocuparon, 8 cassetes de video tipo BETACAN, 3 de ellos marca MAXELL, 2 SONY, y 3 EMTEC; 2 de tipo BHF, 1 marca MAXELL y el otro donde se lee Organización Panamericana de la Salud; un anillo al parecer de oro con la inscripción Mayda y Tony, 20-11-99; un sobre de carta dirigido a Michael Parmly con una mitad de postal y una mitad de un billete de un peso cubano; 2 discos de 3 y ½ embalado en nylon; 5 postales con la imagen de la casa de la música de Miramar; 2 agendas con diferentes frases y datos; un documento con el curriculum vitae del acusado; libro titulado medios y métodos de inteligencia del enemigo; un disco duro de computadora con número de serie 10018844; una agenda mediana color negra, rotulada, importada con la inscripción PACOI 2003, en regular estado; una agenda pequeña carátula contra la porta color azul en mal estado; una agenda mediana color azul oscuro con inscripción a relieve 2004 MACNOR SA en buen estado; un bloc pequeños de notas, con 88 hojas con un paisaje playero en su portada; un file color amarillo rotulado en su pestaña expediente caso Mayda Melian que contiene 72 hojas; una agenda mediana color azul oscuro con inscripción a relieve 2004 MACNOR SA, en regular estado de conservación, con su portada deformada por la humedad; una agenda mediana con un forro tela color marrón con cierre elástico con 81 hojas, además contiene 28 hojas sueltas correspondientes a otra agenda; un documento con 8 hojas sobre proyecto de reconstrucción del acueducto de Santiago de Cuba; un documento de 4 hojas relacionado con un hecho de corrupción en oficina de economía de Turempleo; un documento con 4 hojas con textos impresos relacionados con la culminación del acueducto Santiago y por el otro manuscrito a tinta negra relacionado con el tema; una agenda grande color oro vino del 2002, con logotipo de la Unión de Jóvenes de Comunista (UJC), en regular estado de conservación; una agenda grande, de color negro, en mal estado, que tiene impreso color a relieve 2007 Societe General con imágenes relacionadas con el fútbol; una agenda grande color negro, con rótulos diario Vasco en buen estado; bloc de notas con 17 hojas a rayas; un bloc de notas con 72 hojas sin carátulas; un bloc de hojas con 89 hojas a rayas y carátula de cartulina y papel amarillo; un bloc de notas grande a rayas con carátula verde y el rotulo Cuba Si; un cuaderno relacionado con el balance de trabajo del sector salud en el año 2007; un artículo de la prensa Argenpress de 6 hojas titulado "El sacrificio de los hombres no se mide por las revistas de moda"; un artículo periodístico de 3 hojas titulado "Los 5, las condena y el espionaje", elaborado por el acusado; un artículo periodístico de 2 hojas titulado "Estados Unidos la mayor tasa de encarcelamiento global", elaborado por el acusado; cuaderno de informe Universalización de las carreras de Ciencias Médicas con 16 hojas; revista panamericana mundial número 178 del 15 de septiembre de 2003 con señalamientos a tinta azul; revista panamericana 181 del 18 de septiembre de 2003 con señalamientos a tinta azul; file de color amarillo que contiene 80 documentos(hojas); foto copia relacionadas con poemas, cartas y diarios de algunos de

los cinco héroes; un documento de 3 hojas con ideas de material entregado a sectores militares y unidades del territorio durante el Bastión 2004; 2 hojas del guión del programa "A las aves vida", un propósito medio ambiental con entrevista a Gustavo Nieto; 2 hojas del guión del programa A las aves vidas; un propósito medio ambiental con entrevistas a Fredy Rodríguez; sobre color ámbar con rótulo EGREM y un manuscrito imágenes memorial del Che, familias que contienen foto copias de carta de Antonio Guerrero a su hijo Tony; 13 textos a máquina de escribir y 98 texto manuscrito para un total de 111 fotocopias ; un sobre color ámbar con rótulo EGREM y un texto manuscrito referido a la dirección electrónica Juabosque@cecm.cu que contiene 38 hojas relacionadas con solicitud de entrevista al comandante Juan Almeida Bosque; un sobre tipo Manila con rótulos impresos de la oficina del comandante Juan Almeida que contiene 20 hojas relacionadas con la entrevista al comandante Juan Almeida; un documento impreso con 4 hojas dirigido al comandante Juan Almeida por el periodista JOSÉ ANTONIO de fecha abril de 2000, solicitando conversación sobre temas claves de la sociedad y la política cubana; 2 copias de carta dirigidas al General de Ejército Raúl Castro Ruz por JOSÉ ANTONIO de fecha 20 de septiembre de 2005, una con 2hojas y otra con 3; carta dirigida a Ernesto López Domínguez, Presidente del Instituto Radio y Televisión por JOSÉ ANTONIO, fechada el 4 de noviembre de 2004, con 4 hojas; un sobre color ámbar con rótulo de la EGREM que contiene un artículo de 3 hojas de JOSÉ ANTONIO titulado "La jueza no quiso ver la verdad", así como fotocopias de 3 cartas escritas por Antonio Guerrero y fechadas el 27 de agosto de 2001, 3 de octubre de 2001 y 28 de diciembre de 2001, todas con una hoja; un documento de 2 hojas que contiene el listado de productos elaborados, por el laboratorio farmacéutico de Oriente; una foto a color impreso en papel Kodak, un tercio de ella rasgado donde se observa la fachada de la casa de la música de La Habana; un artículo manuscrito en 3 hojas, titulado "Tristeza y consternación en la Sierra Maestra", escrito por JOSÉ ANTONIO; una agenda grande color negro correspondiente al año 2002 con el rótulo MACNOR en regular estado, una agenda grande color azul oscuro del año 2003 con el logotipo de Cubana de Aviación en buen estado; una agenda grande de color marrón del año 2005 con el logotipo Habana Club en buen estado; una agenda promocional de la lucha contra el VIH a nombre de JOSÉ ANTONIO que contiene 2 copias de una comunicación presuntamente a Lázaro Barredo relacionado con una conversación con el Primer Secretario del Partido Comunista de Cuba en la provincia Lázaro Expósito Canto sobre el cumplimiento de la entrega del acueducto Santiago cada una con 2 hojas; una agenda grande color rojo correspondiente al 2007 en buen estado; un libro rotulado diccionario del pensamiento martiano del autor Ramiro Valdés Galárraga; un artículo de 4 hojas titulado "Tony no hizo nada para merecer esa condena", por JOSÉ ANTONIO TORRES, 15 hojas de las cuales 2 corresponden a frases una manuscrita con número telefónicos, 6 a curriculum vitae de JOSÉ ANTONIO hasta el 2006, representan 2 copias de un discurso en el mes de abril agrupados en una presilla, una hoja correspondiente a una carátula de un libro infantil para colorear titulado POOH Friendships tales que en su reverso aparecen direcciones de la Web; un documento de 12 hojas relacionados con los resultados del sector de la salud en el año 2007 y primer semestre de 2008, contiene en su hoja principal el manuscrito que dice Cachiver; un bloc grande de notas marca EAGLE con 40 hojas a rayas; 3 hojas impresas relacionadas con un hecho de corrupción administrativa y el desvío de recursos vinculados al propietario de la paladar Hurón Azul Juan Carlos Fernández García; un ejemplar de la revista Bohemia número 6 de 2009; bloc de notas con 53 hojas sin rayas (3 hojas contiene dinámicas para tiempo de guerra de la 93 a la 107 correspondiente a un ejercicio militar; 39 hojas a rayas correspondiente al bloc de notas del Consejo de la Administración del Poder Popular en Santiago de Cuba, un ejemplar de la revista Foreign Trade número 2000, un manuscrito de una hoja cuadrículada del artículo titulado: "Concluyó el ejercito militar Moncada 2005", sobre con rótulo de la EGREEN que contiene 71 hojas relacionadas con carta de Antonio Guerrero, una de ellas con manuscritos originales (puño y letra) de Antonio Guerrero y 62 correspondientes a foto copias, un sobre con rótulo de la EGREEN que contiene en su interior un bloc de notas; una agenda de trabajo alegórico a las decisiones Décima Conferencia Internacional " Culturas africanas y afro americanas en regular estado, una hoja que contiene informe al Consejo de Defensa Provincial sobre la situación hidrológica provocada por la tormenta tropical " Noel" con fecha 11/11/2007, un documento de 3 hojas relativo a una comunicación presumiblemente al compañero Lázaro Barredo de parte de JOSÉ ANTONIO sobre la rehabilitación hidráulica Santiago



de Cuba, dos tarjetas de presentación una a nombre del ciudadano Antonio Nacimiento correspondiente de la firma BRASCUBA y otra a nombre del Dr. Elio Cisneros Prego Especialista II grado en Bioquímica Clínica del Centro de Inmunología molecular de Santiago de Cuba, 5 hojas presilladas relacionadas con un artículo titulado " Cuando lo detuvieron comenzó a nacer mi hijo", por JOSÉ ANTONIO señalamiento a tinta azul en página 1 párrafo 1 y 2, página 3, párrafo 3, 4, 5 y 6; página 4 párrafo 5, el artículo está relacionado con Antonio Guerrero; 8 hojas presilladas relacionadas con artículos de Antonio Guerrero; Ocho hojas presilladas relacionadas con artículos de Antonio Guerrero la primera carta de José Antonio Torres a Tony, hojas 2 y 3 del cuestionario de preguntas para Antonio Guerrero, de la 4 a la 8: artículo: "Papá regresará, por JOSÉ ANTONIO; 2 hojas manuscritas con tinta azul relacionadas con un artículo sobre un ejercicio militar realizado por JOSÉ ANTONIO; un documento plegable de la sección política del Ejército Central con indicaciones generales para el trabajo político ideológico en tiempo de guerra, una hoja pequeña correspondiente a una agenda con números telefónicos manuscritos a tinta, 4 hojas amarillas de un bloc de apuntes pequeño con números telefónicos, direcciones y nombres manuscritos a tinta, un bloc de notas con 20 hojas a raya con manuscritos a tinta sin portada ni contraportada, 26 hojas medianas sueltas con manuscritos fundamentalmente a tinta negra, bloc de notas con 35 hojas con manuscritos fundamentalmente a tinta azul, un documento con 2 hojas que son fotocopias del acto de acuerdos entre Ministerio de la Construcción y Ministerio del Transporte, sobre la inversión de carreteras del II Frente y III Frente fechados 22/04/2010, una hoja manuscrita a tinta de color negra relacionadas con el PAEC, 5 hojas relacionadas con un correo y sus anexos sobre obras de inversiones en autopista Altosongo, Mayarí Arriba, III Frente y la carretera a Granma para el 2010, documento original de 2 hojas con resultados de la comisión de expertos del Ministerio del Interior creada para analizar los fallos durante la puesta en marcha de la Potabilizadora Quintero 1, documento de 3 hojas relacionados con situación del programa de rehabilitación del acueducto Santiago de Cuba fecha el 15/5/10, 12 hojas relacionadas con artículos periodísticos de la Agencia Información Nacional en los años 2001 y 2002, 1 hoja fotocopia de una carta manuscrita dirigida a Antonio Guerrero por su hijo Gabriel Eduardo Guerrero Pérez, un file azul plástico con 32 hojas impresas relacionadas con Salud Pública y el Control Sanitario Internacional (CSI), un documento con 34 páginas con título: valoración del cumplimiento de la Resolución Económica del 5to Congreso del PCC de octubre de 2002, un documento de 8 hojas fechado el 28/4/02 con título: Unidad Básica de Producción Cooperativa situación actual, programa del segundo Simposio Internacional CUBACAFE 2002 con manuscrito a tinta azul en su inferior, una hoja de papel estraza (cartucho) que contiene manuscritos sobre un artículo titulado: "Realizar ejercicio de protección METEORO 2004", 3 copias sin encuadernar impresas en inglés y español del libro: Desde mi altura, de Antonio Guerrero; y trece hojas impresas que contienen fragmentos de las cartas enviadas por Antonio Guerrero a su hijo; todo ello contenido en un sobre con rótulo de la EGREM con manuscrito que dice: originales del libro enviado a los editores en inglés y español, una hoja a rayas de libreta manuscrita con tinta negra que contiene o señala problemáticas de la infestación por el mosquito Aedes Aegypti, 6 hojas relacionadas con una entrevista al hermano de Antonio Guerrero, María Eugenia con apuntes manuscritos a tinta roja, una hoja sobre artículo titulado "Fidel ejerció su derecho al voto por el Distrito Electoral número 7 de la Ciudad Héroe", Tesis de Diplomado conformada por 25 hojas con el título: "Siempre ileso", de JOSÉ ANTONIO del curso 2002-2003; una hoja manuscrita a tinta negra relacionada con la mafia cubano-americano (FNCA), un documento de 5 hojas relacionadas con un artículo de JOSÉ ANTONIO titulado: "Crece la responsabilidad individual y mutua, que aborda el tema sobre el VIH-SIDA", un bloc de notas con carátula de color azul con un paisaje marino en mal estado, 40 hojas impresas relacionadas con el sistema de salud, recursos humanos y biotecnología, una carpeta de color negro alegórica a la reunión FAO sobre Inocuidad y calidad de los alimentos en los países del MERCOSUR, del 11 al 14 de noviembre de 1997 en Uruguay que contiene un ejemplar de libros titulados: medios y métodos de obtención de inteligencia por el enemigo clasificado como secreto con número 00428 y con registro de entrada número E24-18 del 6/2/1967 con 142 páginas, un plegable correspondiente al museo " 26 de Julio" que en su interior contiene cinco tarjetas de felicitación por el año 2000 con la imagen de la fachada de la casa de la Música de la Habana, 6 ejemplares del periódico Sierra Maestra de fechas 11/8/01, 20/9/06, 4/10/06 y 28/11/09, una hoja (página 1-2) del ejemplar del periódico

✓

Granma del 29/11/03, otra hoja (página 3-6 y quince ejemplares del mismo de fechas 29/5/03, 20/6/07, 16/6/07, 19/11/07, 20/11/07, 21/11/07, 24/11/07, 27/11/09, 30/11/09, 28/11/09, 20/11/09, 1/3/08, 22/11/07, 25/2/08, 2/2/08, 5/9/08, 4 ejemplares del periódico Juventud Rebelde de fechas 29/11/03, 27/11/09, 10/7/02, 29/5/03, este último con manuscritos a tinta azul en su última hoja y dos recortes del mismo periódico relacionados con la Sección de Intereses de Estados Unidos, un ejemplar de 1 hoja del periódico Trabajadores del 16/9/02; 2 hojas con la página 55-56 y 57-58 de una publicación que aborda el tema de las madres de la Plaza de Mayo, un sobre con rótulo de la EGREM que contiene: 17 recortes de periódicos sobre temas político-militares, 3 sobre temas económicos, 2 sobre el deporte, 16 sobres temas sociales, 17 sobre la salud y 14 sobre temas de Historia de Cuba, un sobre con rótulo de la EGREM que contiene 18 documentos relacionados con correos electrónicos de artículos periodísticos; 61 hojas relacionadas con artículos periodísticos, un recorte de periódico relacionado con la conferencia Cuba Marítima 98, un recorte de periódico relacionado con la educación universitaria, un documento de 4 hojas relacionados con los logros económicos de la provincia con fecha Enero 2001, una carpeta marca ALPINE en regular estado, 13 manuscritos a tinta azul y negra con temas varios; un bloc pequeño de notas sin carátulas manuscritos fundamentalmente con tinta negra de 20 hojas una de ellas desprendidas; 4 hojas manuscritas a tinta azul relativas a varios temas; 10 hojas impresas con artículos relacionados con el presidente de los Estados Unidos, 26 hojas relacionadas con la Cumbre CAROCOM 2004, 44 hojas relacionadas también con la Cumbre 2004, 2005, 2007; 10 hojas impresas relacionadas con Estados Unidos y el Presidente George Bush,; 47 hojas relacionadas con Venezuela y Petrocaribe; Asociación de Estados del Caribe y la integración Latinoamericana; 3 hojas impresas con artículos titulados "Condecoran a Fidel con la Orden Honoraria del CAROCOM, por JOSÉ ANTONIO, sus 3 últimas hojas manuscritas en su reverso a tinta negra, ocho hojas impresas con tema relacionados con los héroes Martí, Maceo y Frank en el marco del CARICOM 2008; 4 páginas que contienen mensajes de correo electrónico .-

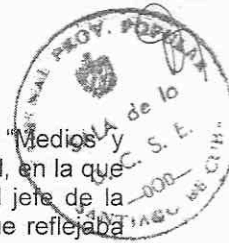
El acusado JOSE ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ, reconoció su participación en los hechos y mostró sentirse arrepentido, participó en las actividades programadas en su zona de residencia, mantuvo buenas relaciones con sus vecinos, durante su trayectoria laboral recibió reconocimientos y estímulos por sus méritos profesionales, no obstante presenta rasgos de personalidad autosuficiente, egocentrista, autoritario, demandante; fue sometido a peritaje psiquiátrico forense y se dictaminó su plena capacidad para comprender el alcance de su acción y dirigir su conducta. Carece de antecedentes penales.

SEGUNDO RESULTANDO: Que el Tribunal para dar por probados los hechos que narra ha tenido en cuenta, los medios de pruebas practicados en el juicio oral, en cuyo acto el acusado JOSÉ ANTONIO TORRES FERNÁNDEZ reconoció haber confeccionado en todas sus partes la carta dirigida al Jefe de la Oficina de Intereses de la Estados Unidos en Cuba, lo que admitió como un acto de inmoralidad y cobardía, pero pretendió justificar sus acciones en el sentido de afirmar que actuó impulsado por la situación familiar que en aquel entonces se hallaba y no con el fin de desacreditar la revolución cubana ni poner en peligro su seguridad nacional; dicho que la sala desestima al estar dirigido a ocultar sus verdaderas intenciones, que no fueron otras que proporcionar informaciones sensibles y de interés en el orden económico, político, militar y social al principal enemigo de Cuba, el gobierno norteamericano, consciente de que con ello podía poner en riesgo la nación, máxime que en su condición de reportero de un órgano de prensa conocía plenamente las consecuencias que podían derivarse de la informaciones que procuró facilitar, urdiendo un mecanismo que le permitía enmascarar sus acciones, al configurar señas y contraseñas que debían proyectarse en el cartel lumínico que se exhibía en la mentada oficina si se aceptaba de forma total o parcial sus pretensiones, tales como Michael 2003 y Michael 6062, las que coincidieron indistintamente con el día, mes y año de su nacimiento para de esta manera evitar ser descubierto, una vez que se produjera el contacto debía mostrar las mitades de un billete de un peso cubano y de una postal con la imagen de la casa de la música de Miramar, las que se correspondían con las otras mitades ya remitidas en el sobre y su anillo de compromiso con los datos impresos Mayda y Tony, o sea el nombre de su esposa y la fecha de matrimonio de ambos, llegando incluso a solicitar sumas de dinero que calificó de irracional, aspecto que riñe con la realidad cuando ha



sido práctica de ese gobierno destinar millonarios fondos a la campaña subversiva orquestada contra este país, por tanto no era desatinado que el Jefe de la Oficina de Intereses de los Estados Unidos aceptara la propuesta del encartado, quien incluso hizo alarde de su curriculum y así lo mostró, lo que le permitía a su receptor estimarlo como un elemento clave y a tener en cuenta para que de manera fácil y segura aceptara la propuesta en cuestión, lo que quedó de manifiesto con lo depuesto por el testigo Teniente Coronel Leonardo Castillo Domínguez, instructor penal del caso quien de forma clara, coherente y precisa ofreció detalles de los actos ejecutados por el acusado, esbozando los medios técnicos de los que se valió el inculpado para confeccionar e imprimir la carta, y dejó por sentado que fue en su mayoría redactada en la máquina computadora perteneciente a la ciudadana Lázara Erlinda Porro Sánchez con quien mantenía estrecha relaciones de amistad, corroborando ésta última la propuesta de salida del país que éste le había formulado, que incluso se extendería a sus familiares, solicitándole la suma de 300 dólares para realizar viaje a La Habana y el haber consentido que el acusado utilizara su equipo para trabajar, lo que fue comprobado mediante peritaje informático criminalístico en el que se concluyó al analizar el disco duro del referido equipo que en uno de los ficheros se recuperó la carta que elaboró el acusado dirigida al Jefe de la Oficina de Intereses de los Estados Unidos, Michael Parmly, persona que desde que asumió su responsabilidad en esa oficina siguió la política hostil del gobierno norteamericano hacia nuestro país, estableció una estrecha vinculación y permanente relación con los miembros de los grupúsculos contrarrevolucionarios e incluso realizó manifestaciones públicas a favor del cartel lumínico que se había colocado en esa institución y que las autoridades cubanas habían denunciado, siendo fiel representante de los intereses de ese gobierno que en disímiles ocasiones ha pretendido acusar a Cuba como violador de los derechos humanos, que los cubanos están en desacuerdo con el gobierno que detenta el poder y que resulta necesario un cambio de gobierno y de política, para de esta manera justificar una posible agresión armada contra la nación; de lo que se colige que el acusado a sabiendas de las características anteriormente descrita de la persona a quien dirigió la misiva tenía total seguridad de que podía ser escuchada y aprobada su propuesta; aspecto que fue averiguado por el perito Dagneris Hadfeg Mendoza, quien dada su experiencia de 10 años en esta actividad, pericia y profesionalidad explicó además el período en el que se elaboró la carta, que data desde 6-01-2005 hasta el 30-01-2007, lo que demuestra que su actuar no estuvo condicionado a un estado emocional como procuró hacer creer a los juzgadores, sino porque evidentemente su conducta obedeció a una idea concebida, meditada, de lo que se infiere que su concepción filosófica de la sociedad cubana la había cambiado, como de igual forma lo afirmaron los peritos Teniente Coronel Marlene Alicia López Capote, Segunda Jefa del Laboratorio Central de Criminalística y el Doctor en Ciencias Médicas, MsC en Criminología y Especialista de II grado de psiquiatría Ernesto Pérez González, quienes indistintamente llevaron a cabo dictamen pericial psiquiátrico y estudio criminalístico de documentología relacionado con análisis de contenido y grafológico, a partir de la carta enviada por el acusado al jefe de la oficina de intereses de Norteamérica, y las enviadas al Comandante en Jefe Fidel Castro Ruz, General de Ejército Raúl Castro Ruz y Ernesto López Domínguez, Presidente del Instituto Cubano de Radio y Televisión, y el bloc de notas y agendas ocupadas al acusado, lo que llevó a comprobar por análisis comparativo, la coincidencia en el estilo de redacción empleada por el autor, repetición de palabras y frases, metáforas que utilizó para calificar una determinada situación que coincidieron fueron confeccionados por JOSÉ ANTONIO, quedando de manifiesto que se trata de una persona con un alto nivel cultural, proclive a intelectualizar su pensamiento más que su acción, con rasgos de histeria, que significa entre otras cosas, querer estar en el centro de los demás, de fácil asimilación de información, poder crítico y de observación, en determinados momentos evidencia angustia neurótica que refleja la presencia de un carácter revisionista, jactancioso, con marcada necesidad de sentirse importante, por lo que la hipocresía y la tendencia al engaño suelen ser características propias de su personalidad; que la forma de la elaboración de la carta y lo progresivo en el tiempo evidencian una crisis de valores con cambio en su forma de pensar y de actuar, sin que se haya producido en él trastornos en el orden sicótico de manera que lo limiten en su capacidad para discernir entre el bien y el mal y por ende dirigir su conducta; en ese mismo orden el instructor hizo referencia a los cassetes de videos que fueron ocupados y se encontraban en el domicilio del acusado, en número de 2, marcados con el número 43-2 y 43-3,

pertenecientes a la videoteca del telecentro Tele Turquino, los que había hecho suyos de forma subrepticia, colocando otros en su lugar para no llamar la atención, que al ser examinados en ellos se observaron informaciones grabadas de carácter militar, formas de luchas de las tropas especiales, depósitos de combustible, punto de observación y mando, reuniones resumen de ejercicios militares, informaciones que según obran en el dictamen a folio 209 del tomo II del expediente sumarial, y que fuera reproducido durante el debate penal, concluye que aún y cuando las imágenes mostradas en los cassetes no constituían secretos militares, si son informaciones sensibles de interés para el enemigo por los temas tratados, datos reflejados en los mapas, documentos anexos y de las conversaciones que se pudieron producir dado que el acusado participaba en dichas reuniones y análisis, lo que fue observado por los jueces actuante al examinar uno de los cassetes ocupados; asimismo depuso cómo durante las investigaciones el propio acusado de forma espontánea y voluntaria de su puño y letra elaboró un escrito en el que describió cada una de las acciones por él realizadas, y admitió que fue la persona que confeccionó la carta, precisó además que el acusado no tenía vínculo con la disidencia sino por el contrario en el contenido de la misiva proponía una nueva estrategia para derrocar a la revolución cubana, en la que él jugaría un papel protagónico una vez que lograra su nombramiento como representante del gobierno de los Estados Unidos ante el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Por otra parte el testigo Orlando Suárez García quien se desempeña como oficial del Sistema Especializado de Protección Sociedad Anónima y jefe de grupo de la seguridad diplomática en la sede de la Sección de Intereses de Norteamérica, depuso sobre las circunstancias en que ocupó en el interior de un cesto de basura ubicado en áreas aledañas al anexo consular el sobre, que en su interior contenía 2 disquetes, la mitad de un billete de un peso cubano, la mitad de una postal con la imagen de la casa de la música de Miramar, el que entregó a los órganos operativos como está establecido, máxime cuando ya en otras ocasiones han detectado propaganda enemiga, pasaportes, municiones de armas, en virtud de las revisiones sistemáticas que efectúan a esos depósitos; los testigos Francisco Julio Sánchez Fugichiro, Adis López González, Roberto julio Rivero Ramos, César Manuel López Gil, Osmar Álvarez Clavel, Roberto de Jesús Fresneda Quiala y Arturo Oliva Alcolea, indistintamente ofrecieron valoraciones sobre la conducta, en todos los ordenes, del acusado, el prestigio ganado por el dominio de la actividad que realizaba, sin dejar de mencionar los rasgos negativos de personalidad que lo caracterizan, lo cual es coincidente con lo expresado por los peritos; así mismo explicaron el mecanismo establecido para la utilización y extracción de los cassetes de la videoteca del telecentro Tele Turquino, especificando los requisitos que debían reunir los periodistas que cubrían estas informaciones, y las regulaciones para la transmisión de los datos que recopilan; fueron explícitos al confirmar que la experiencia en la actividad le facilitaba saber qué podían o no comunicar, particulares de los que estaba instruido el acusado quien en su condición de reportero y corresponsal le era confiado conocer y ofrecer información de cualquier índole. El perito Teniente Yunieski Osorio Ortiz, con 8 años de experiencia, fue la persona que tuvo a su cargo realizar el peritaje criminalístico de comparación de imágenes de inmuebles, dejó esclarecido que al ser cotejada la mitad de una postal que proyectaba la imagen de un inmueble con 5 postales como muestra que fueron ocupadas en el domicilio del encartado concordaron en sus características con la casa de la música de Miramar. Se examinaron y acogieron el resto de las documentales consistente en acta de ocupación de un sobre de papel con varios recortes impresos pegados en él, en el que se consigna "Excelentísimo Señor Michael Parmly, jefe de la Sección de Intereses de los Estados Unidos", otro "esto no es para usted entréguelo", otro "Confidencial...Confidencial", 2 disquetes de 3 y media formato de computadora, la mitad de una tarjeta postal con una edificación y la mitad de un billete en moneda nacional; la resolución de registro efectuada al domicilio del acusado donde se relaciona la ocupación de las agendas con anotaciones de diferentes temas, revistas, discos, u otros documentos en los que el acusado plasmaba temas sobre la salud pública, corrupción, deporte, políticos y otros; la ocupación del anillo de compromiso que tiene grabado "Mayda y Tony", 20-11-99; la ocupación a la esposa del acusado de 9 cassetes de video tipo Betacam y VHS con contenido de carácter vital ecológico, deportivo, militar, entre otros; la ocupación de la ciudadana Lázara Erlinda Porro de un disco duro de computadora con número de serie 100188774; acta de presentación para reconocimiento donde el encartado identifica la carpeta que utilizó para trasladar los documentos, un file de color amarillo donde



confeccionó un expediente por el caso de su esposa, un libro titulado "Medios y métodos de obtención de inteligencia por el enemigo", una agenda color azul, en la que consignó frases que luego utilizó para la confección de la carta dirigida al jefe de la Sección de Intereses de los Estados Unidos, varios de cassetes en los que reflejaba materiales realizados sobre maniobras militares, de medio ambiente, entre otros, así como las postales con la edificación de la casa de la música de Miramar que empleó como parte de la contraseña que pretendía usar para la identificación y un grupo de postales, además de la foto tablas ilustrativas de lo anterior; certificaciones de la directora de Tele Turquino, en la que acredita que los cassetes con los número 43-2 y 43-3 pertenecen al patrimonio de la Videoteca de la dirección informativa de los años 2004 y que en el 2006 después de un inventario físico realizado no aparecieron; certificación en la que se refleja las fechas en la que el acusado laboró como subdirector informativo del citado telecentro; resumen de los expediente laboral y de cuadro, en el que se hace constar los motivos por lo que fue liberado del mencionado cargo; escrito donde se plasma la trayectoria laboral del acusado, los distintos cargos que dentro del periodismo ha desempeñado; certificación que avala la preparación política e ideológica que recibió el encausado como cuadro de Tele Turquino y los temas abordados en esas acciones; certificación de antecedentes penales e investigación complementaria que describe el comportamiento mantenido por el acusado con anterioridad a los hechos en el orden político, social y laboral y su carencia de historial delictivo; elementos de pruebas que luego de su análisis y valoración en conjunto permitieron a la sala arribar a la convicción de la ocurrencia de los hechos y su responsable.-----

TERCER RESULTANDO Que el representante de la Fiscalía mantuvo como definitivas sus conclusiones provisionales, en el sentido de considerar los hechos como constitutivos del delito de Espionaje, conforme aparece establecido en el artículo 97 apartado primero del Código Penal, con la concurrencia de la circunstancia agravante de la responsabilidad penal del artículo 53 incisos b) y g) del Código Penal, y solicitó para el acusado la sanción de 15 años de privación de libertad.-----

CUARTO RESULTANDO: Que la letrada María del Carmen Amador Beltrán mantuvo sus conclusiones provisionales en el sentido de estimar que los hechos imputados a su representado constituyen un delito imposible de Espionaje, previsto en el artículo 97 apartado 1 en relación con el artículo 14, ambos del Código Penal; y atendiendo a la conducta anterior y posterior del acusado y el hecho de no haber existido peligro real para la seguridad del Estado Cubano, interesó se atenúe la pena ajustada al tiempo que ha sufrido prisión provisional su defendido.-----

PRIMER CONSIDERANDO: Que los hechos dados por probados corporifican el delito de espionaje, previsto y sancionado en el artículo 97. 1 del código penal, integrado porque su comisor, persona de alta capacidad y desarrollo cultural, aprovechando su condición de periodista corresponsal en Santiago de Cuba, y por ende vinculado a organismos estatales, a los que tenía determinado nivel de acceso, máxime por la confianza en él depositada al considerarse un defensor de los intereses del pueblo y gobierno cubanos y con la posibilidad de obtener informaciones sensibles a la seguridad nacional de nuestro país, con la finalidad de brindarlas a los servicios secretos del gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica a cambio de dinero, luego de acumular múltiples datos y en detrimento de la Seguridad del Estado Cubano, las propuso a través del jefe de la Oficina de Intereses de aquel gobierno en La Habana, la que lejos de resultar una representación consular, ha demostrado a lo largo de su existencia que sus funcionarios al más alto nivel, -como el que la regentaba para la fecha de los hechos- han respondido a los servicios de información e inteligencia de ese país en su afán por destruir la revolución cubana, consciente de que las informaciones ofrecidas en la carta que envió al jefe de esa Oficina de Intereses y las que prometió aportar después de ser contactado y aceptado el precio exigido por la información, serían de interés para esa potencia imperialista en su afán de desacreditar los logros del pueblo cubano en todos los órdenes, al tratarse de informaciones que si bien no eran enteramente secretas, sí abordaban aspectos medulares de la defensa y disposición combativa de las tropas, distribución, ubicación de unidades militares y medios bélicos, cuestiones internas del funcionamiento del Buró Político y Provincial del Partido Comunista en Santiago de Cuba y otras, consciente además el encausado

de que estas informaciones serían eficaces, máxime cuando él se autopropone para hacerlas públicas con las tergiversaciones necesarias de resultar aceptado por los Estados Unidos para formar parte de su delegación ante la Comisión de Derechos Humanos, actitud con la que ofrecía una mercancía que el enemigo no vacilaría en comprar a cualquier precio, lo que ha quedado demostrado a lo largo del histórico diferendo con la revolución cubana; elementos que permiten dar por perpetrado este delito, con independencia de que tales informaciones no hayan llegado a su destino, lo que no ocurrió por causas ajenas al acusado declarado responsable, pues ha quedado demostrado que su voluntad estuvo dirigida a ello al haber esperado pacientemente por varios días la respuesta después de enviada la carta, lo que no deja duda alguna de su interés en alcanzar su propósito, con independencia de que tiempo después hiciera una relativa pausa a sus pretensiones económicas e ideológicas, ya que el delito cometido por el acusado y calificado por esta Sala es de los llamados de "consumación anticipada", al no exigirse que las informaciones ofrecidas o procuradas lleguen a ser recibidas por el estado extranjero, sino que se tiene por consumado con la mera proposición, es decir basta que el bien jurídico protegido por el delito se coloque en una posición de riesgo evidente y demostrable como sucede en el caso evaluado, según aparece regulado en el artículo 12 apartado 2 del Código Penal vigente, aspectos que a la vez llevan a desestimar la tesis esgrimida por el acusado a través de su abogada defensora, referente a la existencia de un delito imposible, que en nuestra legislación sustantiva penal se encuentra regulado en el artículo 14 apartado 1, ya que, como quedó argumentado anteriormente, las informaciones que ofreció y el mecanismo propuesto para entregarlas al estado extranjero eran válidos y eficaces en toda su magnitud, al emplear un modo de transmitir esas informaciones al enemigo, seguro y solapado, con la exigencia a cambio de sumas de dinero razonables, por conocerse que el imperio norteamericano ha pagado y está dispuesto a pagar cualquier cantidad para destruir la revolución cubana, los actos realizados, los medios empleados y el objeto sobre lo que recayó su conducta criminosa sentenciaban la ejecución total de su propósito; y consecuentemente esta condición de delito de consumación anticipada propia del tipo penal del espionaje anula la posibilidad de existencia del delito imposible solicitada en el caso en cuestión.-----

SEGUNDO CONSIDERANDO: Que es responsable de los hechos en concepto de autor por haber llevado a cabo los mismos de propia mano el acusado JOSÉ ANTONIO TORRES FERNANDEZ, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 apartados 1 y 2, inciso a) del Código Penal.-----

TERCER CONSIDERANDO: Que concurren en la comisión del delito las circunstancias atenuante del artículo 52 inciso ch) del código penal, teniendo en cuenta la cooperación prestada por el acusado para el esclarecimiento de los hechos y el reconocimiento que tuvo en todo momento de la gravedad de su actuación; y las agravantes del artículo 53 incisos b) y g) del citado texto legal, puesto que el acusado llevó a cabo los hechos prevaliéndose de sus funciones como periodista, el prestigio y la confianza ganada a lo largo de su vida laboral para prometer información sensible al gobierno de los Estados Unidos en detrimento de la seguridad del estado cubano, a cambio de obtener beneficios personales, sin que concurren otras circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.-----

CUARTO CONSIDERANDO: Que para adecuar la medida de la sanción a imponer, el tribunal ha tenido en cuenta los fundamentos de los artículos 47.1, contenido de las reglas de adecuación en los delitos intencionales; y 27, referido a los fines que persigue la pena, ambos del Código Penal, en especial se valoró la extrema gravedad que representan hechos como los narrados para la seguridad de la sociedad cubana, porque como quedó demostrado, las informaciones propuestas por el acusado al gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica ofrecían a éste una brecha segura para el ataque a los logros alcanzado por Cuba en todos los órdenes, a partir de su directa vinculación con las actividades de índole político, ideológico, militar, económica y social desarrolladas en la nación y en especial en la provincia de Santiago de Cuba, atendiendo además a que el acusado JOSE ANTONIO TORRES FERNANDEZ ocupó posiciones de responsabilidad en los medios nacionales de difusión masiva; y por ende, con acceso a datos y elementos que le permitían elaborar, como lo hizo, informaciones que comprometían la estabilidad del sistema político administrativo del



país con plena conciencia del daño que produciría al hacer llegar al enemigo histórico de la revolución cubana tales referencias, acciones que llevó a cabo con total desprecio por sus compatriotas y conocedor por ende del negativo resultado que de ello se iba a derivar de alcanzar su pretensión, impulsado no sólo por un desmedido ánimo de lucro personal sino además de haber perdido los más elementales valores de amor a la patria, su condición de revolucionario, pese que conocía con certeza que Cuba ha sido víctima, tradicionalmente, de campañas difamatorias que orquestan grandes corporaciones mediáticas, beneficiadas con millonarios fondos provistos por el gobierno de Estados Unidos; por lo que resulta necesaria, con independencia de la buena conducta mantenida por el acusado anterior a los hechos y su postura durante el esclarecimiento del suceso, la adecuación de una pena que lleve implícito el reproche social de este inusual hecho con medida que implique su internamiento como sanción principal, conforme regula el artículo 30 del código penal, en correspondencia con las acciones ejecutadas, de manera que se logren los fines de prevención general y especial de la pena y su futura reincorporación a la sociedad, imponiendo además la sanción accesoria de privación de derechos establecida en el artículo 37 apartado 1 y 2 del código penal.-----

QUINTO CONSIDERANDO: Que resulta procedente en el caso en cuestión imponer las accesorias de el comiso del conjunto de documentos, disquetes, cassetes de video, revistas y objetos que fueron empleados por el acusado para perpetrar el ilícito, prevista en el artículo 43 apartados 1 y 2 y la de Prohibición del Ejercicio de la Profesión de Periodista, prevista en el artículo 39 apartados 1 y 2, todos del Código Penal, ya que con sus acciones defraudó la confianza en él depositada al valerse de la función que realizaba como periodista corresponsal para tener acceso a un grupo de datos e informaciones sensibles de contenido económico, político, social y militar y ofrecerla al gobierno de los Estados Unidos en detrimento de la seguridad nacional cubana.-----

EL TRIBUNAL ACUERDA EL SIGUIENTE FALLO: Se sanciona a JOSE ANTONIO TORRES FERNANDEZ, como autor del delito de Espionaje, a 14 años de privación de libertad, pena que cumplirá en el Establecimiento Penitenciario que designe el Ministerio del Interior; con las sanciones accesorias de Privación de Derechos consistente en la pérdida del derecho al sufragio activo y pasivo, así como al derecho de ocupar cargo en la dirección de los órganos correspondientes a la actividad político-administrativa del estado, en unidades económicas estatales y en las organizaciones sociales y de masas por término igual al de las pena principal impuesta, el Comiso de bienes u objetos que sirvieron o estaban destinados a servir para la perpetración del delito y que fueron ocupados al acusado; la Prohibición del ejercicio de la profesión de periodista por el término de la sanción principal impuesta.-----

En cuanto a la medida cautelar de Prisión Provisional se dispone dejar sin efecto la misma una vez firme la sentencia y ejecutada la sanción principal, con abono del tiempo de detención que por este concepto acumule.-----

Se dispone el comiso de todo relacionado en el 10 párrafo del primer resultando de esta resolución a favor de la Unidad de los Delitos contra la Seguridad del Estado del Órgano de Investigación Criminal de Operaciones, con excepción del anillo al parecer de oro con la inscripción Mayda y Tony, 20-11-99 que se entrega a favor del Banco Nacional de Cuba y el disco duro de computadora con número de serie 10018844 a favor de Lázara Erlinda Porro Sánchez, con número de carné de identidad 67121721477 y vecina calle Corona número 123, entre San Antonio y San Ricardo, municipio y provincia de Santiago de Cuba.-----

Notifíquese la presente resolución, a las partes y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, remítase copia certificada al Establecimiento Penitenciario. Líbrese comunicación al Registro Central de Sancionados, a la Unión Nacional de Periodista y Escritores de Cuba, a los efectos de la sanción accesoria de la Prohibición del Ejercicio de la Profesión y a la Sección de Registro e Identificación de Santiago de Cuba, a los efectos de la sanción accesoria impuesta de Privación de Derechos.-----

Contra esta sentencia podrá establecerse recurso de casación ante la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo Popular dentro de los diez días hábiles posteriores a su notificación a la parte que lo interese.-----

ASI POR ESTA NUESTRA SENTENCIA, LA PRONUNCIAMOS, MANDAMOS Y FIRMAMOS.